

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PATROCINIO ENTRE "SANTIAGO GONZÁLEZ JELINCIC" Y LA "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA".

DECRETO EXENTO **1906** /2018

RECOLETA,

31 JUL. 2018

VISTOS:

1. La carta de fecha 20 de junio de 2018 por la cual don Santiago González Jelincic solicita patrocinio y apoyo para la serie televisiva cultural "Héroes Invisibles".
2. El convenio celebrado por las partes con fecha 24 de julio de 2018.
3. El artículo 19 de la Ordenanza N° 65 de fecha 2 de abril de 2018, de Derechos Municipales.
4. El Decreto Exento N°3613 de 6 de Diciembre de 2016, por el cual asume el cargo de Alcalde Titular, don Daniel Jadue Jadue, Cédula Nacional de Identidad N° 9.400.544-2, de acuerdo a la Sentencia de Calificación y Escrutinio General Elección de Alcalde y Concejales de la Comuna de Recoleta, de fecha 23 de Noviembre de 2016, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, que lo declara Alcalde Electo de la I. Municipalidad de Recoleta, por el periodo legal respectivo.
5. El Decreto N° 690 de fecha 15 de marzo de 2017, que fija orden de subrogación en caso de ausencia o impedimento del Secretario Municipal titular don HORACIO NOVOA MEDINA R.U.T. [Tachado Ley N°19.628] designando a don PATRICIO AGUILAR QUEZADA como Secretario Municipal (S), [Tachado Ley N°19.628] profesional Grado 6 E.M.R, de la Dirección de Control, y en su ausencia a don PATRICIO GONZALEZ ORELLANA, [Tachado Ley N°19.628] [Tachado Ley N°19.628] Directivo Grado 4° E.M.R, Director de Control.
6. El Decreto Exento N° 689 de fecha 15 de marzo de 2017 por el cual se designa alcalde subrogante a don HORACIO NOVOA MEDINA, Cédula Nacional de Identidad N° [Tachado Ley N°19.628] de acuerdo a lo establecido en el Art. 62 de la Ley 18.695.

TENIENDO PRESENTE: Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

DECRETO:

1. **APRUEBÉSE** el **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PATROCINIO** entre "**SANTIAGO GONZÁLEZ JELINCIC**" y la "**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**".
2. **LA VIGENCIA** del convenio será desde su suscripción y hasta el 30 de septiembre de 2018.
3. **SE DESIGNA** como Unidad responsable del Contrato, al Departamento de Comunicaciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.



PATRICIO AGUILAR QUEZADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



HORACIO NOVOA MEDINA
ALCALDE (S)



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PATROCINIO

ENTRE

SANTIAGO GONZÁLEZ JELINCIC

Y

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Recoleta, a **24 JUL. 2018**, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, R.U.T N° 69.254.800 representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, chileno, soltero, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad **Tachado Ley N°19.628** ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Recoleta 2774, comuna de Recoleta, en adelante "EL PATROCINADOR" o "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y **SANTIAGO GONZÁLEZ JELINCIC**, Cédula de Identidad **Tachado Ley N°19.628** domiciliado **Tachado Ley N°19.628** **Tachado Ley N°19.628** en adelante "EL PRODUCTOR", se ha convenido el siguiente contrato por el concepto de colaboración y patrocinio:

PRIMERO: Que el PATROCINADOR entregará a EL PRODUCTOR, en el marco de la serie televisiva "Héroes Invisibles", los permisos de grabación correspondientes a las calles y/o avenidas dentro del perímetro de la Municipalidad de Recoleta, de forma completamente gratuita y de modo expedito, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ordenanza N° 65 de fecha 2 de abril de 2018, de Derechos Municipales. Las solicitudes específicas que se efectuaren durante el plan de rodaje a llevarse a cabo durante dos días, en los meses de Agosto y Septiembre de 2018, serán sancionadas por la Dirección de Tránsito de la Municipalidad, previa autorización de ésta.

SEGUNDO: El permiso otorgado que se contempla en el presente instrumento tiene como objeto realizar una obra de carácter urbano tendiente al fomento de la cultura, y que permite difundir el entorno y paisajes de la Comuna de Recoleta.

TERCERO: El Productor se compromete a entregar como contraparte del patrocinio indicado en los puntos previos, la siguiente prestación:



Dirección de Asesoría Jurídica

- a) Una (1) copia física en formato digital en un disco duro externo de los productos finales de la filmación con la leyenda "Para Uso de la Municipalidad de Recoleta", con el objeto de fomentar parte del archivo documental y audiovisual del Municipio, las que serán entregadas en el plazo de treinta (30) días corridos a contar de la finalización de la emisión de la producción en las pantallas de televisión abierta de Chile. La Municipalidad no tendrá derechos respecto de este material salvo los usos educacionales. No se podrá hacer copias para otras instituciones sino sólo las que tengan vinculación con la Municipalidad.
- b) 4 charlas de media hora a cursos de establecimientos educacionales que la Municipalidad designe, en que la productora ejecutiva exponga imágenes respecto de la serie e informe sobre el proyecto, respondiendo sobre las inquietudes y preguntas que surjan.

CUARTO: La vigencia de este contrato será desde su suscripción y hasta el 30 de septiembre de 2018. Debiendo realizarse las grabaciones durante dos días durante los meses de agosto y septiembre.

QUINTO: La Municipalidad no se responsabilizará por daño alguno que se produjere en la propiedad privada o pública con ocasión del presente contrato, producto de cualquier acción vinculada al rodaje. Siendo de exclusiva responsabilidad del Productor, quien indemnizará por los eventuales perjuicios ocasionados.

SEXTO: El departamento de Comunicaciones será el encargado de velar por los términos de este contrato.

SÉPTIMO: El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.


SANTIAGO GONZÁLEZ JELINCIC

Tachado Ley N° 19.628


DANIEL JADUE JADUE

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

